

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**Unidad administrativa que elabora:**Dirección General de Concentraciones

## Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-154-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 Y 2



Pleno Resolución Expediente CNT-154-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 2, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 3 así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos); 4 resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

#### I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de noviembre de dos mil veintidós, Hapag-Lloyd, Aktiengesellschaft (Hapag-Lloyd); ii) Sociedad Matriz SAAM, S.A. (SM-SAAM); y iii) SAAM Inversiones SpA (SAAM Inversiones, junto con Hapag-Lloyd y SM-SAAM, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, los Notificantes presentaron a través del SITEC

B inicialmente presentada como parte de la operación notificada, así como el proyecto del B

**Tercero.** Por acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días que esta Comisión tiene para resolver la concentración notificada y radicada bajo el expediente al rubro citado (Expediente) inició el tres de mayo de dos mil veintitrés.

Cuarto. El ocho de junio de dos mil veintitrés, los Notificantes presentaron a través del SITEC inicialmente presentada como parte de la operación

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno Resolución Expediente CNT-154-2022

	and the second	A CONTRACTOR OF THE		
notificada,	así como	el proyecto	del	В
		1	-	

#### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta de Hapag-Lloyd<sup>5</sup> de las sociedades SAAM Logistics S.A. y SAAM Ports S.A. (SAAM Ports), propiedad de SM-SAAM y SAAM Inversiones.<sup>6</sup>

Como resultado de lo anterior, Hapag-Lloyd en México adquirirá de manera	indirecta el B
de participación en B subsidiarias de SAAM Ports que son:	В

La operación cuenta con cláusula de no competencia.8

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al 100% de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

Los Notificantes señalaron que: "(	.) B	
	Adicionalmente, manifestaron que: "()	В
olios 002 y 003. En adelante, todas l Los Notificantes señalaron que:	as referencias relativas a folios se entenderán respe B	ecto del Expediente.
	Folios 012 y 013.	

<sup>7</sup> Sociedad que es titular de una concesión portuaria en Mazatlán de un puerto multifuncional ubicado en Sinaloa.



Pleno Resolución Expediente CNT-154-2022

### RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo Segundo anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, eantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**Q**UINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifiquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

9

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: Faya Rodríquez Alejandro
A: Sierra Aranda Fidel Gerardo
Cc: Inclán Alarcón Regina María

Asunto: RV: votos

Fecha: martes, 27 de junio de 2023 19:38:58
Archivos adjuntos: VOTO ACTA SESIÓN PASADA.docx

VOTO CNT-154-2022...docx VOTO CNT-049-2023...docx VOTO ASUNTO GENERAL.docx

## Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, le hago saber que no podré estar presente en la 27a Sesión Ordinaria del Pleno (28 de junio de 2023). En ese sentido, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.

Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez VOTO POR AUSENCIA 27ª Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.- En relación con la 27ª sesión ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, in fine, de la Ley Federal de Competencia Económica; 114, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,<sup>2</sup> se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-154-2022	
Fecha de la sesión del Pleno:	SEGUNDO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE HAPAG-LLOYD, AKTIENGESELLSCHAFT; SOCIEDAD MATRIZ SAAM, S.A. Y SAAM INVERSIONES SPA.  Hapag-Lloyd, Aktiengesellschaft; Sociedad Matriz SAAM, S.A.; y SAAM Inversiones SpA	
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:		
Agente(s) económico(s) involucrado(s):		
Sentido del voto:	Autorizar	

Alejandro Faya Rodríguez Comisionado

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL **COMISIONADO ALEJANDRO** FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) LA DIRECCIÓN A INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO. FIDEL **GERARDO** ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-154-2022.", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO A LA CONCENTRACIÓN TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE CNT-154-2022.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-154-2022

Número de Páginas: 4

Sello Digital No. Certificado

Bi6jbZiuy+gLJ6H96GyxYdPyotKEEV/ki44f9UTjt2 hjyEk666P0iq0RxlkKk/kr+eAfL/6g+MMfFC350m pfpEpScUiTrp4EnJezNHLg1zKTLt9bwOzkMxWq H/TpAbEHo1elp0of913deJBoNEqxci1WCHDUEP RGRMGeApr+Y+oVR1ychk0NUfD0195zOdoPtMl nLmW/GAKqJc9PESVR2bXWT9W3s1xzOeiQKV 5ZEz3cOWixcRDuuZui7alcLJPuS1pD0XPMoA8I 7Zt3kYdcawApDMERklf9XWZ3sBP2JTRqz3dtJw qmHk2lbTdMcuzvTjJz4jrF2H0ksilok4hPlQ==

00001000000511731923

miércoles, 28 de junio de 2023, 07:16 a.m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Fecha

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
UTauXRhjb0wQVyK4eX2kWZSZRnQm8couL2f FipfG4DR3k5fN4W0g0UdpzpMepNPzNrHsB2X oEdesyJwC1IF3Pyj2q35EBZkJT1L7a64e87Qt/ oMNCowrH0XgdOCJw2GNC5UIKjHTlze6SNaH aGYi9jjhFWsj4Hxhda+Ee6CMWs5EWMENXSS hf0C4BtxQMqXx1X7amttwUc2VfuUBSNXNmy1 w1P2Ua4TjfIl8I/IeMURQHjIz6KWsQYNU50XIX 7Nx0CNi1wEWkLcG9TpI+pnmmbBi+9ya9Jr7jx 3TV89rEEJRXXRv4gJtClaZzjZmnUivZNT9Ue1 04NN0Nzo42ff7Q==		miércoles, 28 de junio de 2023,04:57 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
NE/SFJ9HVWJoCgYmxTR2aSXTXP7vhftxfLtabntvv8ooP66nGwBl86yTwUOjQ7HydQl4TUS3+bD1tGQ1G/F5WCiLd7lrteThPDadzjgMEDdSsoLsYwicqL92qZhaHF4v0svte//YatN84eRwEUhwGlqT04UGtspZlQ81yTEwMe5FAlqvBcmSRh9GMOK/2Zn/WUkc4z1rRhuq+PQty+rEO/4bkWctZcsB7xl6h4XKklOqNeK5GjA6XHzEbp52KqejC/OlmjXAB49/Ttr2pgT63jNFDqfx7vqukkVuofJ5HC1vlN5VXqFNVfRWcJt0EOTsc4BuQUYNzO4+4oyof1WOPg==		miércoles, 28 de junio de 2023,04:56 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
HJvLFDg+HQiJVtfz6mjxXYr9U/4CsEw3tFsn9u sh2c8ZFMhMeL9SnIgHQIBMGmVAUXwZ/t3zL muUzxu8qVdamNssuL1APS13/UJkykESF2Ukb nHmknqCVEHbRoo+H2TaUQ3hgYETuXDeBB 88u2mwuB6xD1KK1e1M+kCyARD1iXv2UTYI+B+NG1ywsXliO6djCDHlwPJsaXLBULJZw3gtjo UnnLqykWwX/UtP332o/XCi7uBYK5hU85Pz/XSbK3ElqFqEP/UVDP4PGkeQCCYFrloCjFaXH58P5RwrZvGvsuFX3e2b7Qb03uBxuC7q47JYadD sgelHINeVkM/5kCCxyw==		miércoles, 28 de junio de 2023,04:38 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
3gqJsJJOXnumtFrcUBgMH7CqOlpXJe3vXHCV ae+VNUWqqSVcHqSvB4dmByUBMOp18Fbp9 bfMjFDdv717dted5JOD5YKJ9hBpMuMuYdQWff zLG82TXpCgspylKTydmD0fR+PDfMp7MVFqA XCuzIKQRVLJR7K30uE3VQ21WJnVyKkY58D 105k9010Al+8+eE84T3yb95eK4HLDWE7NH6 Okg043azgteZCj1ZhkhsuTLt0xJ/O2+EzAHL/8h sNdM4J76/suvmLzwgUbinLLgPt5Omy63IMnTR 5AwO3qhltGWltnBC4NWuv2SegKnm7f4ETbz MsUtevqHtGEK6P/oqiOUQ==		miércoles, 28 de junio de 2023,04:09 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
e2vfwqWqzEcPmRKRKCMRZy1sWDhLP5tsdjk MkL3tQWhWT7Km7Blt6lAMqrA3UtJ5NPx4N2w +4WJZBKBoav+aCiy5UWCrAy2WBcn2uHYQ3r R5JoKU7YGsdRNNPz43aOUDpELUkgFW7pd Q8ALaBKdPsSVCi+sgJaYsB/teOpLpl+Rzbgvk MunwstmGe9ZtT9ncu/p7sxQC+ajc0u+P3sH8O xPwyUl/4cG0Nwm8pq1ld0za/8hYFfQXX0Y/QM cb12b7rKAY5moBZjx4fVxzjAcWkCoJJlpuSh473 CMDEIUbR20xsROQL5UR2Mlx6K6y/Npd5TJB rFdZyMNHoi86EegGOg==		miercoles, 28 de junio de 2023,04:07 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
QnfQbVsgrv7LEJ7i9iy2tqGEu0wGdcb6SUn4GBxfr3HvrB1C1mgoqXO42dBde0jNLb6TEqy15ISym+VKL2RsX9fxQdranNWLxjnAS6Lvy+Qfp9OoVzgfDx7yonb3hoRPiqy5sFNz+dGxe6hjNHKQsl3AXkREZO8Ubh6V/k1WADCjDKzYZIXV7pptcJa0HjfZlLkBjM0axqdh1GlF0lnRGR39Vd3dJYlQL2vYrjCx/HaiMbvu+GqP4TlSZI7FWnr7y2QTog5AAa4SQrDbMMU3NJdewmO4VwX6c7CblWH5IDP3teGQE4mu4MCpR/0n11V80XbKDidllcMlnHPSUeZ5jQ==	00001000000502924343	miércoles, 28 de junio de 2023,03:08 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
tkr9remtyX3PYQWrN62Sz7nds4sC7w+auU+Z GeuxRXFwQMNQCkl9SiQIN7R2iSKIRdo+il+LX 06oAEDWbrZ7wOBIH53yCJ1TcVssNkDJN8AT 8hCWK196R0qOFnceGg5ZBQJtzX0aZyVWz9 XHnXjDOC2g/CDcZsG6vBZkeazITAF9yiEsIPR ub/Ut6J/VXWLEORGEuv4jCyZ9gILOOHgfC3Lu /f2sNQ1wtIPFUkc4GFLbNbSIK5P8n6Cg8mTST BqRy2HeRcTRjpDzqZou4s8SGpSi9tnRMMHY E4FfS6U4gxdNdnLuTg711p4RUPoxDDOHW8b K15j1GPE2KCJ5RmofNw==		miércoles, 28 de junio de 2023,02:52 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
eijjx/B5ZwLXig5FE38NS1qj6V/JNUnDf6VkTTZ gVCTfNCWOldusaaWBcMm0vWG3m1r8ila598 YrtlZPaksKrZ0GlvlcepWc4Rfv8IHPWtJ1aTkK0/ OtcwrV12kJJsGllVaunjJ3upW0QBM2KlCbx0w CR0DvWK29ppWcZLAPjuOecOXhpeYM0SAQ +Kgihl8k4TOJeBv+ZTiJTA4TkJhSpFwmCiJi5v/ AzHBUaY+5sHWxeACXNDG0cXZzzwAw8qQ1l QcNW46v1DBM6Mg6D7WVjwdg9DECDDCQ3 O7PullZej+pm/fhoZ/8GWY7WGh/nO5YvPaCU F5VB7ywv4gs95v5kw==	00001000000513129202	miércoles, 28 de junio de 2023,02:47 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA